

Población: Huesca.

Provincia: Huesca.

Sanción: 50.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87 141O Ley 16/87 197A y 41 RD 1211/90.

Expediente: Z 01746P92.

Fecha: 21/04/92.

Nombre: Repostería Industrial Aragonesa, S. C.

Población: Cuarte de Huerva.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 25.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87 142M Ley 16/87 198B y 158 RD 1211/90.

Expediente: Z 01745P92

Fecha: 20/04/92.

Nombre: Ultracongelados Hiperfrío, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 25.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87 142M Ley 16/87 198B y 158 RD 1211/90.

Expediente: Z 01744P92.

Fecha: 20/04/92.

Nombre: Ultracongelados Hiperfrío, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 100.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 198S RD 1211/90 ATP 01.09.70.

Expediente: Z 02050092.

Fecha: 11/05/92

Nombre: Hiperfrío, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 100.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 198S RD 1211/90 ATP 01.09.70.

Expediente: Z 02049092.

Fecha: 11/05/92.

Nombre: Hiperfrío, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 25.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87 142M Ley 16/87 198B y 158 RD 1211/90.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Longares-Calabazar (Zaragoza).

Acordada por Decreto 163/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón (BOA número 115 de 2 de octubre de 1992), la concentración parcelaria de la zona de Longares-Calabazar (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación darán comienzo el 27 de noviembre de 1992 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios y aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten al personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se

dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración parcelaria afectarán a las parcelas ubicadas en el término municipal de Longares-Calabazar (Zaragoza).

El perímetro de esta zona linda al Norte: con el camino de Ayles y cantera de la Planlla; al Sur: con barranco Vedado Viejo y camino de Villanueva de Huerva; al Este con Yermo y cantera de las Planas, y al Oeste con el ferrocarril Zaragoza-Teruel. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza a 11 de noviembre de 1992.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José A. Guzmán Córdoba.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a doña Pilar Ferruz Sancho, en representación de la residencia de la tercera edad «Torre de San Ramón», procediéndose a comunicarle la Orden de este Departamento por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en expediente REJAT 779/91, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Este Departamento ha visto el Recurso de Reposición interpuesto por doña Pilar Ferruz Sancho, contra la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de fecha 22 abril de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción García Cariñena contra la resolución de la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo ordenando el cierre cautelar de la Residencia.

I Antecedentes: *Primero.*— Por doña Pilar Ferruz Sancho se interpuso Recurso de Reposición que tuvo entrada el día 16 de julio de 1992, donde se alegaban los fundamentos de hecho y de derecho que estimó oportunos en apoyo de su petición.

II Fundamentos de derecho: *Primero.*— Corresponde al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia para la resolución del presente Recurso, por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27, apartado i) de la Ley 3/1984 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 138/1990.

Segundo.— El recurso ha sido presentado fuera de plazo de un mes señalado por la Ley de procedimiento Administrativo, por lo que no puede ser admitido.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en cumplimiento de la normativa aplicable y, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve no admitir el Recurso de Reposición interpuesto por doña Pilar Ferruz Sancho en representación de la propiedad de la Residencia de la 3.ª Edad Torre de San Ramón del barrio de Movera de Zaragoza, contra la Orden Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 22 de abril de 1992, por la que se dispone el cierre cautelar de la citada Residencia.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Con-